

Nicolay, y si en su ausencia podran serleax otro
 Car. 2o Rex. or que ocupe su lugar; Evacuacion
 de uno de los particulares que se han de
 ver precisamente en el Cavildo extraordi-
 nario del Viernes proximo veinte, y ocho del
 4to cox. a fin de providenciar lo combeniente;
 Y ana tanto no se inrobe en el asunto
 como del Libro Capitular pareze a que
 me refiero; Y para que corra en fuerza
 de lo acordado q. la Ciudad dei el present
 que firmo en Murcia a veinte, y veij
 de Septiembre de mil setecientos ochenta,
 y siete

Diego Sanchez
 J. Alvarado

M. S. or

Los Abogados de Vs. somos de sentir q. en casos de
 muerte, enfermedad, ausencia, u otro impedimento que
 ocurra a el Cavallero Capitular q. fue nombrado por
 Juez en las Causas de Apela^{on} a el Ayuntamiento
 puede este; Y aundee nombrar otro en lugar del impedi-
 do: En Doctrina corriente. Y aun no falta opinion que

